

LA HOMOSEXUALIDAD EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS DESDE 2003 HASTA 2015: LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL Y GÉNERO

DOUGLAS VERBICARO SOARES¹

SUMÁRIO: INTRODUCCIÓN. 2. LA REFERENCIA A LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE EN ESPAÑA: ORGANISMO PARA LA FISCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA IGUALDAD REAL DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS. 3. LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS. 4. LA APCE Nº 1742 DE 2006. CONSIDERACIONES FINALES. REFERENCIAS.

RESUMEN: Este estudio trata sobre la homosexualidad en las Fuerzas Armadas españolas, con el objetivo de visibilizar el modelo de trato español para sensibilizar distintas sociedades, en especial sobre la orientación homosexual dentro de las Fuerzas Militares de Brasil. Se llevó a cabo una búsqueda bibliográfica multidisciplinar para la metodología del estudio, con un enfoque cualitativo y un método deductivo. La investigación concluye que las prácticas discriminatorias siguen obstaculizando la integración de personas homosexuales dentro de las Fuerzas Armadas en Brasil. Por esta razón, el modelo de aceptación español puede auxiliar en la búsqueda por la efectiva aceptación de esas personas en la esfera militar brasileña. Es por eso que se necesitan

¹ Doutor em Pasado y Presente de los Derechos Humanos e Mestre em Estudos Interdisciplinares de Género en la Especialidad Jurídica, ambos pela Universidade de Salamanca (USAL/Espanha). Integra como pesquisador os grupos de pesquisas (CNPq): Núcleo de Estudos e Pesquisas Ovelário Tames/NEPOT (UFRR); Consumo e Cidadania (UFPA); Consumo Responsável e Globalização Econômica (CESUPA). Atua como Coordenador do Núcleo de Prática Jurídica e Direitos Humanos - NPJDH na Universidade Federal de Roraima, do Curso de Doutorado em Direito – Dinter UERJ/UFRR e, também, do Laboratório de Direitos Humanos, Género e Sexualidade da UFRR. É professor do magistério superior no Curso de Direito – UFRR.

mayores esfuerzos para la sensibilización social sobre cuestiones de diversidad sexual y Derechos Humanos.

PALABRAS CLAVE: Militar. Discriminación. Orientación sexual.

HOMOSEXUALITY IN THE SPANISH ARMED FORCES FROM 2003 TO 2015: SOCIAL AWARENESS OF SEXUAL DIVERSITY AND GENDER

ABSTRACT: This study deals with homosexuality in the Spanish Armed Forces, with the aim of making the Spanish model visible to raise awareness of different societies, especially homosexual orientation within the Brazilian Military Forces. A multidisciplinary bibliographic search for the study methodology was carried out, with a qualitative approach and a deductive method. The research concludes that discriminatory practices continue to hinder the integration of homosexuals into the Armed Forces in Brazil. For this reason, the Spanish acceptance model can assist in the search for the effective acceptance of these people in the Brazilian military sphere. That is why greater efforts are needed for social awareness on issues of sexual diversity and Human Rights.

KEYWORDS: Military. Discrimination. Sexual orientation.

INTRODUCCIÓN

El modelo militar español sirve de inspiración para otros países en políticas de integración en el cuerpo de militares, en especial en relación a las iniciativas nacionales cuando se habla de medidas para mejorar el trato sobre la diversidad sexual dentro de las políticas públicas del Estado español. Sobre esa cuestión el Reino de España se destacó en los años de 2003 hasta 2015, con la retirada de obstáculos que dificultaban el trato igualitario entre las personas dentro de las Fuerzas Armadas.

La experiencia española en visibilizar sus acciones en favor de impulsar la conciencia sobre los temas de género y, también, a través de medidas para la

igualdad de trato dentro de sus Instituciones Militares sirve de inspiración para otros países. Brasil entre ellos, como búsqueda por instrumentos novedosos para permitir el combate a la discriminación y a los problemas generados por acciones que dificultan la integración de las personas homosexuales que viven en situación de vulnerabilidad social². Para Alli Turrillas:

En el mundo actual, por la gran tecnificación de la sociedad, tiene unas enormes exigencias de formación técnica para cualquier ciudadano. Además, su carácter globalizado ha generado un panorama para los países repleto de retos comunes y con múltiples alianzas defensivas y de seguridad. España participa y comparte misiones con los mejores Ejércitos del mundo. Por ello no podemos permitir tener un Ejército mediocre. Ni mediocre en su orgánica, ni en sus materiales, ni en sus doctrinas ni, mediocre aún, en los hombres con los que cuenta.³

Entenderemos que la no incidencia de la mediocridad mencionada se debe a la propia formación y capacitación de las Instituciones Militares españolas en buscar la adecuación de la incorporación militar con la actualidad, haciendo de sus integrantes verdaderos agentes inclusivos de participación, es decir, que trabajen en el sentido de servir y de obligarse, también, a prestar un servicio eficaz y de manutención del orden defensivo de la Nación. La visión sobre el soldado profesional se extiende a la idea de profesional no solamente en la calidad de sus servicios al Órgano Militar, pero también, en un nivel nacional y social, de educarse según los preceptos de igualdad entre los ciudadanos españoles.

De ese modo se constituye una relación entre el militar y el Estado, una relación jurídica como bien nos aclara Turrillas:

² VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres y las personas homosexuales en las Fuerzas Armadas. Especial referencia a las FFAA brasileñas.** Trabajo fin de curso Máster Oficial en Estudios Interdisciplinarios de Género. Universidad de Salamanca. Salamanca, España, 2012, p. 54.

³ ALLI TURRILLAS, Juan. **El Soldado Profesional: Estudio de su Estatuto Jurídico.** Cizur Menor (Navarra), España: Editorial Aranzadi, 2002, p. 27-8.

Una vez que existe un haz de derechos y deberes mutuos entre ambos sujetos de la relación y que uno de ellos, el más poderoso: el Estado, estatuye las condiciones generales del tipo estatutario, una relación jurídico-pública. Esa relación se plasma en un sistema jurídico-organizativo totalmente predeterminado al que ha de amoldarse.⁴

Cuanto a los preceptos de amoldarse, entendemos que no es un carácter absoluto, una vez que, como ocurre en el caso brasileño, con el Ordenamiento Militar, en los casos de acosos y conductas que inciden en características discriminatorias. Es importante destacar que las mismas no deben servir de argumento, en ningún caso, para la justificación de discriminación. Por esa razón, tanto el Estado, como sus Órganos deben estar atentos a sus normativas para que éstas no entren en disconformidad con los preceptos democráticos y plurales.⁵

Por esa razón, discordamos del autor en ciertas ideas, por ejemplo, cuando busca explicitar la relación jurídica-pública/administrativa, prevista en estatutos y de naturaleza militar. El autor intenta presentar, en su razonamiento, que el papel desarrollado del soldado profesional se consolidaría cuando el mismo, al desarrollar una relación de dependencia, en las cuales emanan ciertas obligaciones muy concretas, según la normativa vigente y estatuto general limitado por código disciplinario y penal especial y por unas especiales restricciones de las libertades constitucionales; sin comentar la exigencia mencionada de especial actuación, guiada por las características de jerarquía, disciplina y unidad.⁶

Creemos que el respeto a la Institución Militar en sus reglas pasa, también, por una moralidad e ética profesional en los casos en que se detecten políticas, conductas, acciones que motiven la discriminación dentro del ámbito

⁴ ALLI TURRILLAS, Juan. **El Soldado Profesional...**, *op. cit.*, p. 152-154.

⁵ FERREIRA FILHO, Manoel. **Direitos humanos fundamentais**. 4ª Edição. São Paulo, Brasil: Editora Saraiva, 2000, p. 115.

⁶ ALLI TURRILLAS, Juan. **El Soldado Profesional...**, *op. cit.*, p. 152-154.

militar⁷. En ese caso, los militares, desde los puestos más bajos dentro de la jerarquía corporativa, hasta los últimos. Todos deben estar atentos a los problemas, identificarlos y buscar alternativas para tratarlos y evitar que sus incidencias se repitan. Se debe sí cuestionar cuando algo no funciona bien, hay medios para hacerlos, si no en la esfera administrativa militar o en la jurídica. Si el problema persiste, la eficiencia de las reivindicaciones ciudadanas, la participación cívica también podrá orientar en los trabajos de fortalecimiento de los preceptos democráticos y del Estado de Derecho.

El modelo español sugerido está compuesto de distintas normativas institucionales creadas por los Poderes del Estado español en promocionar y dar efectividad a la igualdad entre los militares dentro y fuera de las Fuerzas Militares. En ese sentido, debemos en ese momento, aducir algunos de los mecanismos implementados que facilitan los objetivos deseados en el presente estudio.

Para la investigación ha sido empleada una metodología basada en fuente bibliográfica multidisciplinar, con relación con el derecho, la historia, etcétera. El estudio tiene tres (3) apartados, más la introducción, consideraciones finales y bibliografía. El primero versa sobre la fiscalización e implementación de la igualdad real de género y diversidad sexual en las Fuerzas Armadas españolas. El segundo retrata la diversidad sexual en las Instituciones Militares de España. La última parte del estudio versa sobre la APCE nº 1742 de 2006 y la protección de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas.

De ese modo han sido realizadas algunas preguntas para la investigación: ¿Cómo ha sido tratada la homosexualidad en las Instituciones Militares según la normativa nacional española? ¿Cómo es comprendida la diversidad sexual en las Fuerzas Armadas españolas? ¿Existe alguna previsión normativa de protección para los Derechos Humanos en el ámbito militar europeo?

⁷ VERBICARO SOARES, Douglas. **La libertad sexual en la sociedad: especial referencia a la homosexualidad en las Fuerzas Armadas Brasileñas**. Salamanca, España. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca – USAL: Programa de Doctorado Pasado y Presente de los Derechos Humanos, 2015, p. 529.

2 LA REFERENCIA A LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE EN ESPAÑA: ORGANISMO PARA LA FISCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA IGUALDAD REAL DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS

Para una mejor comprensión sobre las referencias normativas en España sobre igualdad de género y diversidad sexual, es válido destacar algunas previsiones en esa parte del estudio. Así:

Orden de 9 de febrero nº. DEF/253/2015, sobre la regulación del régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas Españolas. Entre sus preceptos se incluyen varias medidas importantes:

Orientadas a mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Entre las mismas consta el permiso para la asistencia a técnicas de fecundación o reproducción asistidas o la nueva modalidad en el disfrute del permiso por paternidad, permiso, que ofrece la posibilidad de disfrutarlo durante el periodo en el que transcurre el de maternidad, o bien, a continuación de la finalización de éste último. También, y con la citada finalidad de dar cumplimiento al principio de conciliación de la vida personal, familiar y profesional por una parte, y la formación y capacitación del militar, indispensables, por otra, la presente orden ministerial introduce unos criterios en la reducción de jornada por motivos de conciliación, referidos a la posible exoneración de las guardias, servicios y maniobras que tienen por objeto alcanzar el mencionado equilibrio entre conciliación, y formación y capacitación del personal militar.⁸

Orden Ministerial de 19 de febrero nº. 12/2013, con el objetivo principal de modificación de la Orden Ministerial 76/2011, de 24 de octubre, de destinos y comisiones de servicio del personal militar profesional español, con la primicia

⁸ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-ODEF-jornada-horarios-permisos-vacaciones-FUERZAS-ARMADAS.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

de representar un paso importante para conciliar las obligaciones derivadas del servicio en las Fuerzas Armadas españolas con la vida personal y familiar.⁹

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las distintas estructuras del Estado español, reconociendo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo, combate al acoso sexual y acoso por razón de sexo, discriminación por embarazo o maternidad, reconocimiento de discriminación por sexo por indemnidad frente a represalias, establece criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.¹⁰

Con la Ley lo que se busca es: a) el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres; b) la integración del Principio de Igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas; c) potenciar el crecimiento del número de empresarias del sexo femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico, etc. ¹¹

Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Entre los términos más relevantes son: a) la regulación del derecho de asociación, b) la creación del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y la del Observatorio de la vida militar. Con la primera, se produce un importante avance cualitativo al regular el ejercicio de ese derecho fundamental en el ámbito profesional, una de las vías para propiciar la

⁹ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-om-12-2013-modifica-om-76-2011-destinos-comisiones.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

¹⁰ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-ODEF-jornada-horarios-permisos-vacaciones-FUERZAS-ARMADAS.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

¹¹ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-ley-igualdad2007.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

participación y colaboración de los miembros de las Fuerzas Armadas en la configuración de su régimen de personal militar.¹²

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley de la carrera militar, con los objetivos de: a) tener en cuenta el criterio de género en la regulación del ejercicio de los derechos y libertades, b) la efectividad de la igualdad entre las mujeres y los hombres militares, c) la eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo o género son principios transversales en esta ley española.¹³

Ley 39/2007, de 19 de Noviembre, de la Carrera Militar en España. Esa Ley prima por la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo lo relacionado con el acceso a las Fuerzas Armadas, su formación y carrera militar es otro de los objetivos de la Ley para responder a las nuevas realidades de los Ejércitos, donde la mujer ya está presente en una proporción progresivamente en aumento. Asimismo, se pretende conjugar la disponibilidad permanente para el servicio, específica de los militares, con la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.¹⁴

Real Decreto Ley 1/1988, de 12 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer en las Fuerzas Armadas españolas.¹⁵

Orden Ministerial 51/2011, de 28 de julio, por la que se cambia la denominación del Centro de Estudio sobre la situación de la Mujer en las Fuerzas Armadas (Observatorio de la Mujer) por Observatorio Militar para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en las Fuerzas Armadas y se regula su estructura y funcionamiento. Es importante resaltar que, por ello, se ha estimado oportuno

¹² GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-LO-9-2011DerechosDeberesFAS.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

¹³ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-LO-9-2011DerechosDeberesFAS.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

¹⁴ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-LEY-39-19.11.2007-Carrera-Militar.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

¹⁵ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-LEY-39-19.11.2007-Carrera-Militar.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

aprobar esta orden ministerial con el fin de: a) adecuar el Observatorio a la situación actual, b) optimizar los recursos de igualdad existentes ya en el Ministerio de Defensa, c) para apoyar el funcionamiento del mismo, d) el desarrollo del conjunto de las funciones de igualdad que deben llevarse a cabo en este Departamento.¹⁶

Orden DEF/524/2005, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueban medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas. Esa nueva realidad social en la Administración militar española requiere medidas normativas y sociales que la atiendan. En este sentido, y con el propósito de favorecer y potenciar la igualdad de género en su seno, se abordan una serie de actuaciones en este acuerdo.¹⁷¹⁸

Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, sobre medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas españolas: el objeto de este real decreto es precisamente establecer las medidas a las que podrán acogerse las alumnas de la enseñanza de formación y las militares profesionales cuando por razones derivadas de su estado de embarazo, parto o pos-parto, no puedan desarrollar en condiciones de igualdad los cursos en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.¹⁹

En este sentido, en el marco de la enseñanza, según el artículo 72 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar en España, estipula que reglamentariamente deberá: regularse la forma en que se facilitarían a las mujeres nuevas oportunidades para asistir a los cursos de perfeccionamiento y altos

¹⁶ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-51-2011ObservatorioMilitarIgualdad.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-ORDEF-524.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

¹⁹ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-RD-293-2009-proteccion-maternidad.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

estudios de la defensa nacional, cuando por situaciones de embarazo, parto o pos-parto no puedan concurrir a la convocatoria.²⁰

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno:

El procedimiento de elaboración de proyectos de ley a que se refiere el apartado anterior, se iniciará en el ministerio o ministerios competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por la memoria, los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar; En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.²¹

Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016, Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y lucha contra la discriminación salarial; que busca : a) conciliación de la vida personal, familiar y laboral y responsabilidad mutua en la asunción de responsabilidades familiares; b) erradicación de la violencia contra la mujer; c) participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social; d) fomentar la realización de acciones de sensibilización y formación en la educación en igualdad, en las familias y en los centros educativos; e) instrumentos para integrar el principio de igualdad en las distintas políticas y acciones del Gobierno, promoviendo la generación de conocimiento, formación y sensibilización.²²

²⁰ *Ídem.*

²¹ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-Ley30-2003.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

²² GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-Plan-estrategico-igualdad-oportunidades.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

Observatorio militar para la igualdad, que como resalta en su terminología busca lograr efectiva la igualdad dentro del espacio militar de España, tratando desde la profesionalización del personal militar, la incorporación de la mujer en sus filas y la, cada vez mayor, participación en misiones internacionales.²³ Destaque para la premio, el ámbito de la inclusión de las mujeres militares: “Soldado Idoia Rodríguez, mujer en las Fuerzas Armadas”:

Para reconocer la labor de aquellas personas, colectivos e instituciones, civiles y militares, que hayan contribuido con su trabajo a favorecer la incorporación y permanencia de la mujer en las Fuerzas Armadas, así como a apoyar la igualdad de oportunidades y potenciar su papel en el seno de los Ejércitos y su adecuación a los preceptos constitucionales democráticos de igualdad de trato entre todos.²⁴

Entre los planes del Observatorio creado están: a) el análisis, debate y desarrollo de propuestas para dar efectividad al trato igualitario dentro del ámbito militar del país ibérico; b) ingreso, enseñanza, carrera, conciliando la vida familiar y laboral en el espacio de las Fuerzas Armadas españolas, c) acompaña las sugerencias del Comité de Perspectivas de Género de la OTAN y las labores sobre mujeres, paz y seguridad, relacionados con las Naciones Unidas y OTAN; d) asesora el Ministerio de Defensa Nacional en el desarrollo de reglamentos, estudios de leyes y sus efectos sobre el ámbito militar e igualdad.²⁵

Informes presentados regularmente y visibilizados de modo público a toda y cualquier persona interesada en acompañar la situación de la inclusión de hombres y mujeres militares y la situación de las políticas de género en el ámbito de la Justicia Militar española. En ese sentido podemos mencionar las informaciones previstas en determinadas estadísticas sobre el personal en el

²³ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Observatorio.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

²⁴ El premio homenajea a Idoia Rodríguez, la primera mujer militar española fallecida en una misión internacional. GOBIERNO DE ESPAÑA. **Premio Idoia.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/actuaciones/premio-Idoia/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

²⁵ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Presentación.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/presentacion/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

Ministerio de Defensa y la visibilidad del número de funcionarios (hombres y mujeres) dentro de las distintas Organizaciones Militares en España. Entre los Informes de Evolución de la Mujer y el Hombre en las FAS, podemos citar los de los años: 2006 hasta 2014. Todos los años se presentan como material cuantitativo de datos sobre el tema de género en las Fuerzas Armadas Españolas.²⁶

Según el Gobierno de España, para fortalecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, se ha aprobado el Orden DEF/524/2005. La medida *supra* determina instrumentos para promover la incorporación, la integración y la permanencia de las mujeres en las Instituciones Militares de España. Como mecanismo para tornar efectiva esa idea, ha sido creado el Centro de Estudio sobre la situación de la Mujer en las Fuerzas Armadas (Observatorio de la Mujer en las FAS), también hay la previsión de un programa para la creación de centros infantiles en establecimientos militares, justo para posibilitar un acuerdo entre la vida profesional y familiar de los integrantes de las FAS. Además, se garantizará la presencia de las en los órganos de evaluación para el ascenso, selección de concurrentes a cursos de capacitación y asignación de destinos, y se modifica la legislación aplicable a las Fuerzas Armadas incorporando los conceptos jurídicos sobre acoso sexual.²⁷

Igualmente en España, el ejemplo del Estatuto Básico del Empleo Público – Ley 7/2007, tiene en su previsión del artículo 14, apartados “h” y “i”: aquellos que trabajan en el sector público tienen derecho: al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente contra el acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.²⁸

De un modo contrario al expreso previamente, encontramos en caso que se ha dado a conocer en los medios de comunicación de España, de la ex soldado Cristina Muñoz Gago, expulsada de las Fuerzas Armadas de España,

²⁶ GOBIERNO DE ESPAÑA. **Estadísticas y enlaces de interés.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/estadisticas-enlaces/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

²⁷ GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles. El trato de la igualdad en el ordenamiento jurídico administrativo español: especial incidencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. In: **La mujer ante el ordenamiento jurídico: soluciones a realidades de género.** Barcelona, España: Ed. Atelier, 2009, p. 35.

²⁸ CARVALHO, Fábio. **Acceso igualitario a la función pública: consideraciones sobre el modelo español de selección de los funcionarios.** Curitiba, Brasil: Editora Juruá, 2011, p. 305.

por denunciar a su comandante por numerosos casos de acoso por razón de sexo. Según Gago, después de realizar la denuncia, su vida laboral se transformó en un verdadero infierno, los acosos morales eran diversos: *mi superior decía que yo como mujer debería ducharme delante de mis compañeros hombres, que debería en los ejercicios físicos estar siempre adelante para motivar a los demás militares.*²⁹

La entrevista concedida por Gado, ha sido motivada, después de tantos años, de lucha para que: *la gente conociera la historia, que le había robado tantas cosas valiosas como las ganas de vivir. Todo por haber denunciado algo que era verdad. Pero sobre todo por ser mujer, tener tetas y ser rubia*, según las palabras de la misma ex soldado.³⁰ Donde, finalmente, ha sido expulsada por la organización militar motivada por una hipotética falta de cumplimiento de las ordenes de sus superiores. Hechos basados en un desmayo de la ex soldado durante la realización de unas maniobras. La autora de las denuncias sigue luchando para lograr su reincorporación al cuadro de militares, aduciendo que su despido ha sido injusto y totalmente basado en el machismo existente todavía en la Institución militar. Gago en su relato a la revista española *Interviú*: *han intentado hundirme y el ejército de tierra señaló que yo no era idónea para como militar.*³¹

De modo diverso al ocurrido supuestamente por la militar citada, enseñaremos la previsión normativa española, que prohíbe, justamente, los casos semejantes a los enfrentados. Prohibiciones que tienen que ver con la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, opinión, religión o convicciones, discapacidades, edad o cualquier otra circunstancia personal o social, respectivamente. El modelo español se hace amplio también en el sentido de considerar como falta muy

²⁹ MORAGA, Carmen. **Otro caso de acoso en el Ejército: "Tienes más futuro como actriz porno que como militar"**. Disponible en: <https://www.eldiario.es/sociedad/acoso-ejercito-militar-expulsada-morenes_1_2615260.html>. Acceso en: 28 mar. 2021.

³⁰ MORAGA, Carmen. **Otro caso de acoso en el Ejército: "Tienes más futuro como actriz porno que como militar"**. Disponible en: <https://www.eldiario.es/sociedad/acoso-ejercito-militar-expulsada-morenes_1_2615260.html>. Acceso en: 28 mar. 2021.

³¹ *Ídem*.

grave del empleado que pertenece a la administración pública que actúe motivado por discriminación, según el artículo 95.2 b.³²

En las palabras de Lessa Carvalho complementan nuestro posicionamiento:

A respecto al acceso a la función pública española, el tema también ha progresado de forma considerable. En estos términos, se puede afirmar que, de forma oficial, no hay cualquier norma o entendimiento doctrinario o jurisprudencial que admita la posibilidad de imposición del requisito “orientación sexual” para el acceso a la función pública en España. Además, el mencionado país europeo está consiguiendo superar la discusión respecto al ingreso (y a la permanencia) de los homosexuales en las Fuerzas Armadas, en el sentido de no admitir cualquier discriminación.³³

Hechos esos que podrán ser tomados como buenas prácticas y servir de ejemplo para el Gobierno de Brasil en adoptar una postura firme en relación a retirar los obstáculos todavía existentes que dificultan el acceso de los homosexuales en las Fuerzas Armadas brasileñas. Recordamos, según Lessa, que el Gobierno español ha derogado, en la década de los ochenta, la ley que preceptuaba la homosexualidad como contraria al honor militar, explícita en el artículo 352 del antiguo Código de Justicia Militar de 1945, tipificando la homosexualidad como un verdadero delito contra el honor. Una sentencia del Tribunal Supremo del 21 de septiembre de 1988 estableció que es lícito para un militar ser homosexual siempre que se someta a las mismas exigencias disciplinarias que los militares heterosexuales (que incluyen no tener relaciones con inferiores en la escala jerárquica ni en los establecimientos militares).³⁴

Basándonos en estas ideas, hagamos referencia a la manifestación del Tribunal Supremo de España, que había confirmado una sentencia de la Audiencia Nacional, que condenaba al Estado a indemnizar con un valor de miles de euros, a un soldado por daños morales y que ha sido expulsado de las

³² *Ídem.*

³³ CARVALHO, Fábio. *El acceso...*, *op cit.*, p. 306.

³⁴ CARVALHO, Fábio. *El acceso...*, *op cit.*, p. 306-7.

Fuerzas Armadas por ser homosexual. Lessa nos aclara que esta sentencia de la Sala de lo Contenciosos-Administrativo y que nos sirve de modelo:

En la que desestima el recurso interpuesto por el soldado Pere C. contra la dictada por la Audiencia Nacional en 2003. En 1999, el soldado se dirigió al Ministerio de Defensa y solicitó una indemnización de 961.619 euros al alegar que se incorporó al servicio militar en el cuartel naval de Cartagena el 2 de mayo de 1978 y después de jurar bandera obtuvo destino en la Base de Submarinos, donde, a su juicio, fue tratado de forma "vejatoria y denigrante por sus superiores". Según explica la sentencia, Pere C. intentó suicidarse, ingresó de urgencia en el Hospital Militar de Marina y el 12 de febrero de 1979 un decreto del Estado Mayor le excluyó del servicio militar por homosexual, lo que se hizo constar en su cartilla militar. La exclusión del servicio militar se realizó en 1979 y posteriormente fue rectificada en los años 1991 y 1995. El recurrente alega - añade la sentencia - que esta situación le ha ocasionado graves lesiones y daños morales "por la marginación sufrida por constar en un documento oficial un aspecto tan íntimo que afecta a sus derechos al honor, la intimidad y la igualdad."³⁵

Del mismo modo, que ocurrió en Brasil, con la pareja de militares homosexuales en 2008, en España años antes, encontramos el caso de José María Sánchez Silva, que pertenecía al Cuerpo Jurídico de las Fuerzas Armadas - FF.AA., que pasó a la historia en ser el primer a asumir su homosexualidad en una revista. De acuerdo con la manifestación del militar:

Mi gesto va a ser un referente para muchos gais que hay en las Fuerzas Armadas de nuestro país. La legislación actual - indica el teniente coronel -comenzando por la Constitución, prohíbe de modo implícito o explícito la discriminación por orientación sexual en el Ejército, pero las represalias sutiles o las discriminaciones atávicas siguen pesando en las relaciones diarias. [...] si alguien no da este paso, transcurrirá mucho tiempo hasta que se apliquen de verdad los derechos de los homosexuales en las Fuerzas Armadas [...] me he decidido a declarar públicamente mi homosexualidad porque los derechos se han de ejercer y las leyes se han de adaptar a la realidad social [...] No me van a sancionar por el hecho de declarar que

³⁵ CARVALHO, Fábio. *El acceso...*, *op cit.*, p. 306.

soy gay. Faltaría más. Pero no se me escapa que las represalias pueden ser de muchos tipos. Puede haber un tipo de castigo sutil que apele únicamente a motivos de trabajo o a presuntos descuidos en el servicio. El Ejército se ha modernizado en los últimos años. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer. Se ha incorporado la mujer y las tropas españolas participan en las misiones de paz. Pero los gays seguimos en las catacumbas. Los años de silencio parecen haberse acabado para este veterano militar. La gente no puede hacerse una idea de lo frustrante que es no poder comportarte tal como eres.³⁶

Relatos esos que visibilizan todavía la existencia de prácticas discriminatorias hacia a las personas homosexuales dentro de las Instituciones Militares en España. Los desafíos son muchos pero necesitan ser cambiados para la adecuación a los preceptos de protección de la igualdad y de los Derechos Humanos.

3 LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS

A lo largo de nuestra investigación apuntamos que el ideal de igualdad y de respeto a los Derechos Humanos como los objetivos primordiales para llegar a la construcción de una sociedad más justa, libre, solidaria³⁷. Ideales esos que aspiraban la evidencia de herramientas para cohibir y incluso punir a las acciones discriminatorias contra los más vulnerables.

Hemos encontrado en la especificación de los homosexuales militares apenas un colectivo más de los distintos que sufren todos los días por situaciones vejatorias. En el ámbito militar, también, nos deparamos con casos polémicos. Casos en que se visibilizó claramente violaciones a la propia esencia de los seres humanos y de su dignidad³⁸. Hechos como acosos, torturas, violencias, *bullying*, violaciones, muchos de esos actos dentro de las esferas militares, tanto en países con un nivel más elevado de protección a los valores

³⁶ CARVALHO, Fábio. *El acceso...*, *op cit.*, p. 306.

³⁷ FERREIRA FILHO, Manoel. *Direitos...*, *op. cit.*, p. 115.

³⁸ VERBICARO SOARES, Douglas. *La libertad...*, *op. cit.*, p. 542.

democráticos como en lo que todavía se cuestiona el propio modelo democrático o no existente.

Entendemos como acoso sexual todas las acciones con carácter sexual físico o psicológico a una persona, la víctima, como conductas de rechazo, humillación, imposición, en las distintas áreas de la sociedad (familia, escuela, trabajo, etc.), creando una situación de sumisión jerárquica entre el agresor (hombre o mujer) en un nivel de superioridad hacia la víctima (hombre o mujeres), inferior.³⁹

Pesen los Instrumentos Internacionales que versan sobre la protección de los Derechos Humanos y la manutención del Principio de la Igualdad entre todos los ciudadanos, entre ellos la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos que objetiva la protección sobretodo de la dignidad humana y la libertad de las personas, notamos en la más actual realidad, una clara violación a esos valores arduamente defendidos y universalmente protegidos frente a las actitudes históricas bárbaras que hicieron de la necesidad de protección de la integridad de cada persona, por ser únicas y carentes de esa protección.

De ese modo, los temas que versan sobre conductas discriminatorias hacia a grupos victimados merecen una visibilidad más seria, principalmente las que tienen que ver con el género y diversidad sexual. En nuestro caso las conductas persecutorias a las personas por tener una orientación sexual distinta de la mayoría (la homosexual) necesitan una labor ejemplar del Estado. Pensábamos que en el modelo español, con los avances en los últimos años, esos problemas estarían sanados. Nada más que el relevo del caso de Gago, para motivar a otras víctimas a denunciaren experiencias terribles sufridas dentro de las FF.AA. de España.

Es curioso por lo menos verificar que según las previsiones normativas españolas:

³⁹ VERBICARO SOARES, Douglas. *La libertad...*, *op. cit.*, p. 542.

Un aspecto singular del derecho a la igualdad lo constituye la no discriminación por razón de sexo, que es un área de interés en el derecho europeo que se refleja en la legislación militar; ya que permite a los Estados cierto margen para modular la aplicación de esta normativa en aquellas actividades profesionales en las que, por su naturaleza o condiciones de ejercicio, el sexo constituya una condición determinante. La Ley 39/2007 de la carrera militar se ha fijado entre sus objetivos el de alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todos los aspectos de acceso, formación y carrera; para lo que recoge medidas específicas, subrayando que el principio de igualdad de trato y de oportunidades.⁴⁰

Según Gómez Martínez:

El Ejército es una de esas instituciones que es necesario estudiar, siquiera sea por su presencia en todas las etapas del desarrollo de las sociedades humanas. Y eso bajo una doble perspectiva; por una parte, la propiamente institucional, como brazo de la administración pública o, remontándonos en el tiempo, como poderoso instrumento al servicio directo del monarca absoluto; lo que convierte potencialmente en un factor de cambio, evolución o crisis del aparato organizativo público, con la marca diferencial respecto a otras instituciones de detentar exclusivamente la posesión de la violencia legal del Estado y la posibilidad de ejercerla, en su caso. De otro lado el elemento humano, el militar, que aunque generalmente sujeto por la normativa legal bajo la disciplina, históricamente ha configurado un colectivo en el que los lazos que unen y los desencuentros que separan se viven sin tibieza, siendo sus miembros proclives a la firmeza basada en la convicción, como no puede extrañar en una profesión cuyas exigencias son estrictas.⁴¹

Cuando pensamos en el espacio europeo imaginamos, principalmente en Sudamérica, que los temas de respeto al género y de orientación homosexual estarían fajados. Y se analizamos las experiencias de las Fuerzas Armadas en ese territorio, en mucho de sus países se permite y se visibiliza esa incorporación como ejemplo a otros países. Brasil a ejemplo de ese tema busca, incluso, la

⁴⁰ GÓMEZ MARTÍNEZ, Ramón. **Constitución y Fuerza Militar (1808-1978)**. Granada, España: Editorial Universidad de Granada, 2010, p. 40.

⁴¹ *Ídem*.

cooperación con otros Estados europeos para modernizar sus estructuras. Además debemos reconocer que, como preceptúa el *LGBT Military Personnel*:

Las Naciones Unidas, La Unión Europea, La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, y muchos Gobiernos nacionales, incluyendo Holanda, el Reino Unido y los Estados Unidos, vienen llamando la atención al valor que se colocan en la mejora de la situación de los ciudadanos LGBT en las Fuerzas Militares como parte de una agenda de políticas de igualdad y respeto a los derechos humanos.⁴²

El papel de los militares, en muchos países, es de ejemplificar con sus positivas experiencias con los valores que el resto de la sociedad aspira. Entre esos valores incluyen: lealtad, cooperación, integridad moral y legal, y respeto para todos sin importar su origen, color, origen, sexo u orientación sexual. El informe mencionado enseña una conclusión que sirve de inspiración para a todos que quieran cambiar las experiencias negativas vividas. En sus comentarios:

En las sociedades que valoran la aceptación de la diferencia, igualdad de oportunidades, reconocimiento de los derechos humanos y la capacidad de todos los individuos para cumplir con su potencial, la militar puede demostrar su compromiso con estos valores al permitir que el personal LGBT para participar y retirando los desafíos que enfrenta el personal LGBT que no es enfrentado por otros.⁴³

Cuando al tema de la homosexualidad en las Fuerzas Armadas españolas, como un caso análogo al de la pareja de homosexuales brasileños: Laci de Marinho de Araújo y Fernando Alcântara de Figueiredo. Según el modelo de España, hace una década, vivía un momento semejante. El teniente coronel

⁴² THE HAGUE CENTRE FOR STRATEGIC STUDIES. *LGBT Military Personnel. Security*. The Hague, The Netherlands, 2014, p. 36.

⁴³ *Idem*.

José María Sánchez Silva, decidió exponer a la sociedad su orientación del deseo homosexual a través de una entrevista a la revista *Zero*.⁴⁴

De un modo similar España, en 1985 se ha derogado una Ley donde se declaraba que la homosexualidad como contraria al honor militar, pues en su artículo 352, del Código de Justicia Militar de 1945, la orientación del deseo homosexual era catalogada como un delito contra la honra. Fue solamente en 1988, a través de una sentencia del Tribunal Supremo Español en que se estableció la licitud de un militar ser homosexual, siempre que este sumiso a las mismas exigencias disciplinares que a sus compañeros militares heterosexuales.⁴⁵

En el año de 2005, período en que se ha legalizado el matrimonio homosexual, el casal de militares con orientación del deseo homosexual, que pertenecían al Ejército de Aire, destinados a base aérea sevillana de Morón de la Frontera. Los militares se casaron en el ayuntamiento de la capital andaluza, siendo el primer casamiento homosexual en las Fuerzas Armadas de España.⁴⁶

En este contexto histórico, el militar *supra* citado, se manifestó que: *el ejército español se había democratizado, pero los militares homosexuales continuaban en las catacumbas*.⁴⁷ Señalaba que existían muchas personas con la orientación del deseo homosexual en las Fuerzas Armadas españolas y en la Guardia Civil, pero que estas personas tenían un supuesto pavor a revelar sus orientaciones del deseo. Debido a este hecho y al clamor social de la época, el Ministerio de Defensa se pronunció de forma contundente a través de un comunicado, ha informado que cualquier tipo de discriminación en las Fuerzas Armadas sería intolerable.⁴⁸ Añadiremos a esa idea que los últimos casos de abusos, condenas, denuncias pueden cambiar esa realidad para una paralización, en los mejores de los casos, para el tema de protección de derechos a los grupos en situación de exclusión social.

⁴⁴ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 109.

⁴⁵ VERBICARO SOARES, Douglas. **La libertad...**, *op. cit.*, p. 547.

⁴⁶ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 109.

⁴⁷ *Ídem*.

⁴⁸ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 110.

Entre algunos de los casos encontrados en ese estudio, hemos citado entre otros en España sobre la militar lesbiana del Principado de Asturias, en abril de 2011.⁴⁹ En ese momento sus declaraciones nos han llamado la atención una vez que, según el modelo normativo de protección existente sobre el tema de género y sobre orientación homosexual, los casos citados apuntan para la opción de los militares homosexuales (sean gays o lesbianas) que preferirán permanecer en el armario, sin exponer socialmente sus orientaciones sexuales en la esfera militar.

La opción escogida, de acuerdo con la visión de los entrevistados, sería la existencia todavía de mucho desconocimiento, prejuicios hacia a la homosexualidad y que para sufrir situaciones desagradables, sería preferible evitarlas. Para la entrevistada en la época sus palabras eran:

Yo no quiero que nadie, ni en mi familia, tampoco en el trabajo, la gente sepa de mi condición de lesbiana. Yo puedo tener una vida tranquila sin revelar mis preferencias sexuales, cuando me apetece tener una aventura con otra chica, lo tengo, pero no quiero tener relaciones serias, suplo mis necesidades sexuales y ya está. En las fuerzas armadas todavía hay mucha discriminación por parte de las personas internamente. No revelando mi situación, yo evito problemas, no quiero escuchar que me llamen de lesbiana, o que hagan bromas, eso no me va la verdad.⁵⁰

También debemos citar el caso del militar, perteneciente a la Marina española en Cádiz, de identidad bisexual, en septiembre de 2011, se ha expresado así a nuestro proceso de investigación:

Yo tengo novia, pelo me gusta el rollo con los tíos algunas veces. No soy homosexual. Veo como en el trabajo y también en la sociedad que las personas tratan de éste tema de manera

⁴⁹ VERBICARO SOARES, Douglas. *La libertad...*, *op. cit.*, p. 548.

⁵⁰ VERBICARO SOARES, Douglas. *Las mujeres...*, *op. cit.*, p. 109.

problemática. Quiero seguir con mi vida sin ser una persona estereotipada. Si me gustan los chicos, quedo con ellos, pero me gusta mi novia y quiero tener mi familia con ella y teniendo mis hijos.⁵¹

La situación más actual en el modelo español posee una característica enfrentada, por un lado, las Fuerzas Armadas visibilizaban un modelo ejemplar de lograr en los últimos años avances en los temas de los derechos de las mujeres. Del mismo modo que de las personas homosexuales, con previsiones normativas tanto en el ámbito del Estado español en resguardar los derechos de esos colectivos y, también, dentro de las Instituciones militares con reglamentos orientativos de las conductas del personal militar sobre el trato igualitario y conciencia sobre género e identidad sexual.

Para el cierre del tema sobre género e identidad de género, visibilizaremos que en modelo empleado por las Fuerzas Armadas españolas permite que aspirantes a militares que sean transexuales puedan integrar sus Fuerzas Armadas. Esa iniciativa ha sido promovida por la ex Ministra de Defensa Carme Chacón, del Partido Socialista, se ha aprobado un Real Decreto que modificó el Reglamento de agosto de 2001, que significa una apertura, ahora más amplia en la calidad psicofísica de los componentes militares.⁵²

Estos cambios y posibilidad de incorporación de transexuales al cuadro militar fue debido a una nueva redacción de parte del reglamento que abordaba las llamadas: "disforias sexuales" y la determinación de la incapacidad médica. Con el texto renovado, se permite que con los cambios morfológicos de sus genitales externos, estas personas (transexuales) puedan pertenecer al ejército y a la guarda civil.⁵³ En Brasil, de momento, los transexuales por ejemplo siguen en situación de exclusión social y impedidos de integraren las Fuerzas Armadas.

⁵¹ VERBICARO SOARES, Douglas. *Las mujeres...*, *op. cit.*, p. 109-10.

⁵² LIBERTAD DIGITAL. **Defesa cambia el reglamento para admitir transexuales en las fuerzas armadas.** Disponible en: <<http://www.libertaddigital.com/nacional/defensa-cambia-el-reglamento-para-admitir-transexuales-en-las-fuerzas-armadas-1276367673/>>. Acceso en: 28 mar. 2021.

⁵³ VERBICARO SOARES, Douglas. *Las mujeres...*, *op. cit.*, p. 109-10.

Con el cambio implementado lo que pretende es facilitar a las autoridades del personal y juntas de evaluación la determinación del grado de incapacidad médica para los servicios en las Fuerzas Armadas, distinguiendo entre la incapacidad para todo el trabajo, profesión o oficio y a la incapacidad limitada a cualquier tipo de actividad en las Fuerzas Militares o en la Guardia Civil:

De acuerdo con la nueva redacción de la disposición transitoria primera establece que, a partir de la entrada en vigor de esta norma, la aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil se determinará aplicando los baremos que figuran en el anexo 1.A del Real Decreto de 23 de diciembre de 1999, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, en sustitución de los cuadros de condiciones psicofísicas que figuran en el anexo al Reglamento de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas.⁵⁴

Cuanto al la cuestión de las transgéneros o más conocido como disforia de género, la manifestación de los Organismos Médicos de reconocido nombre ya no visibilizan a esas personas como poseedoras de un trastorno mental patológico, como se ha visto en la historia. En ese sentido podemos citar el Manual de Psiquiatría Americano y el Manual de Diagnóstico e Estadístico de la Asociación de los Trastornos Mentales, usados, en todo el mundo, para la definición los trastornos de la salud mental de las personas.⁵⁵

La inconformidad de género no es en sí misma un desorden mental. Las personas transgéneros experimentan una convicción profunda y duradera que su sexo asignado en el nacimiento no coincide con su género se identifican. Esta experiencia es conocida como disforia de género. Mientras que la disforia de género puede causar considerables angustia y perjudicar el funcionamiento de una persona en los ámbitos sociales y laborales, estos son efectos secundarios que pueden ser aliviados mediante transición. Sin embargo, debido a factores ajenos a la orientación sexual e identidad de género, LGBT la gente puede ser más probable que las personas que no

⁵⁴ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 110.

⁵⁵ VERBICARO SOARES, Douglas. **La libertad...**, *op. cit.*, p. 550.

son LGBT a sufrir de problemas tales como depresión, ansiedad y pensamientos suicidas.⁵⁶

Según datos presentados por *The Hague Centre For Strategic Studies*, el tema de la disforia de género, dentro de las Fuerzas Armadas del mundo, indica que posé un impacto muy insignificante. En 2010, un estudio datos combinados estadísticos sobre trastornos mentales entre lesbianas, gais y bisexuales (LGB) personas con datos sobre la homosexualidad y la bisexualidad en las Fuerzas Armadas Estadounidenses. Se encontró que permitiendo que las personas LGBT (lesbianas, gais, bisexuales y transgéneros) sirvieran podrían estar asociado con una mayor incidencia de trastornos mental en el ejército, sin embargo el número de personas que son ambos LGBTs y afectados por problemas de salud mental es muy pequeño y que es poco probable que tenga un efecto importante en la preparación y en desarrollo de sus funciones en el ámbito militarizado.⁵⁷

El éxito en las políticas de apertura e integración de los colectivos victimados en las Fuerzas Militares por el mundo pasa de una adecuación de su contenido a la realidad social interna de cada Fuerza Armada, pero también debemos reconocer que experiencias eficaces en modelos que abogan por la participación más inclusiva de los homosexuales, el ámbito militar, apuntan ciertas directrices. Directrices esas que podrán ser estudiadas y servir de base para aplicación y creación de distintas políticas en el sentido de buscar un trato más igualitario entre los integrantes de los Cuerpos Militarizados.

No podemos dejar de reconocer que los estudios desarrollados específicamente sobre la cuestión de la diversidad sexual en el ámbito militar han contribuido para cambios de ideas sobre la homosexualidad socialmente.⁵⁸ En ese sentido, por ejemplo la visibilidad generada con los datos presentados por *The Hague Centre For Strategic Studies* auxilia en la creación de un mundo más tolerante hacia la diversidad. Analizamos que las iniciativas, como han sido

⁵⁶ THE HAGUE CENTRE FOR STRATEGIC STUDIES. *LGBT Military...*, *op. cit.*, p. 27.

⁵⁷ *Ídem.*

⁵⁸ VERBICARO SOARES, Douglas. *La libertad...*, *op. cit.*, p. 551.

por ejemplo: *las estrategias de integración, administración y medición de construyen sobre las mejores prácticas identificadas para proporcionar un medio de forma sistemática planificación, implementación, y mejora de la inclusión.*⁵⁹

Las experiencias positivas de políticas de integración del colectivo de homosexuales en las Instituciones Militares por el mundo, pueden ser empleadas, según las realidades de otros países en la búsqueda de políticas semejantes para permitir la aceptación de militares homosexuales de un modo que su orientación sexual no sea considerada en el ambiente de las Fuerzas Armadas como una amenaza. De ese modo, la estipulación de objetivos a seguir, metas a cumplir, la implementación de los mismos y la fiscalización de los resultados son pasos importantes que deben ser tomados en cuenta dentro de la esfera militarizada para el logro de avances en los temas de la homosexualidad y fin de las conductas discriminatorias.

La integración resulta sistemáticamente el principio de inclusión en práctica estándar por evaluar el impacto de las políticas y las decisiones sobre personal LGBT. Gestión de turnos inserción de un efecto secundario de otras tendencias en las fuerzas armadas y sociedad en una estrategia activa para las fuerzas armadas perseguir con propósito y reducción de cuentas. Eficaz la gestión requiere supervisión y medición. Medir el progreso sobre la inclusión es un emergente campo de estudio; las políticas identificadas son algunas reflexiones sobre las perspectivas para fecha. Encuestas de percepción, personal del general y los indicadores de eficacia y comentarios de gestión podría ser valiosos indicadores de inclusión efectiva.⁶⁰

Las consideraciones presentadas por *The Hague Centre for Strategic Studies*, nos sirven de modelos para defendernos la fiabilidad de sus metas. La estructuración presentada: la búsqueda y identificación del problema, empleo de medidas incisivas sobre el mismo, la evaluación de los resultados, basándose en la idea de supervisión-mediación para acompañar los resultados alcanzados, contar con la opinión de las partes involucradas (víctimas, militares, institución)

⁵⁹ THE HAGUE CENTRE FOR STRATEGIC STUDIES. **LGBT Military**..., *op. cit.*, p. 71.

⁶⁰ *Ídem.*

para llegar a un comprensión general sobre esos temas y evaluar si son efectivos o nos las medidas tomadas para combatir las violencias y permitir la real inclusión de los colectivos victimados dentro de las Instituciones Militares por el mundo.

4 LA APCE N° 1742 DE 2006

Es importante destacar la viable iniciativa de la APCE (Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa), comentada en el ámbito de de la defensa de los Derechos Humanos en las Instituciones Militares en el ámbito europeo. La medida sirve como inspiración las otras Fuerzas Armadas, como podría ser el caso de Brasil, una vez que no tiene aplicabilidad en territorio brasileño. De ese modo la APCE *supra* sirve como herramienta de combate a la problemática de igualdad de trato entre hombres y mujeres en las Fuerzas Armadas de Europa, sin duda un buen ejemplo que podría ser usado como inspiración como caso análogo a la realidad brasileña. Por esa razón, volveremos a resaltar el papel de destaque de las Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE), n° 1742, de 11 de abril de 2006, que aduce la temática de los Derechos Humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas.⁶¹

La Asamblea tiene como objetivo la promoción y la protección de los Derechos Humanos en el ámbito de las Fuerzas Armadas de los países europeos que la constituyen, resaltando la importancia para la actualidad del respeto de estos derechos. De acuerdo con esta resolución, los integrantes de las Fuerzas Armadas serían ciudadanos, poseedores de deberes y de derechos, y estarían protegidos por la necesidad de adecuación de estos derechos a las libertades fundamentales, así como a preceptos internacionales como la Convención Europea de Derechos Humanos, Carta Social Europea, Tratados y

⁶¹ AOFA. **Área Temática - Direito dos Militares. Resolução 1742 de 2006.** Disponible en: <http://www.aofa.pt/areas_tematicas/direitos_militares.htm>. Acceso en: 28 mar. 2021.

Cartas de contenido de Derechos Humanos, que reconozcan los derechos y deberes de cada ciudadano miembro de la institución militar, conforme lo que estipulan los límites impuestos por las exigencias de los deberes militares.⁶²

Estas ideas son apuntadas por la Resolución 1742/2006, que representa directrices para el seguimiento de las acciones y desempeño de los integrantes de las Fuerzas Armadas. Para comprender la herramienta citadas dividiremos sus principales consideraciones: a) El contenido de la resolución resalta el esfuerzo del Consejo de Europa en establecer normas eficaces para los derechos humanos en el ámbito de las Fuerzas Armadas, hecho este que sería el responsable en generar cierta sensibilización para los derechos humanos en la esfera militar con alusión al tema de la igualdad de género principalmente; b) La Asamblea reconoce la dificultad que implica el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de las Fuerzas Militares de distintos países miembros, de acuerdo con la orientación de la Convención Europea de Derechos Humanos; c) En sus consideraciones, la Resolución llama a la atención al que determina las atribuciones del Consejo de Europa cuanto las necesidades de reevaluar los estatutos de las mujeres en las Fuerzas Armadas, evidenciando los varios casos de asedios sexuales, violencias físicas y mentales, la problemática sufrida por esto colectivo en la ocupación de determinados cargos militares (los más elevados) e no desempeño de sus funciones por su condición humana de ser mujer. Estos hechos suman a los casos de discriminación, preconcepto e infracciones de los derechos de las mujeres en los cuadros militares; d) La resolución se posiciona favorable en el sentido de explicitar el combate a los casos de abusos, brutalidades, amenazas, violencia, malos tratos, torturas dentro de la Institución Militar. Procura luchar contra las tipificadas conductas que son comunes, en varios organismos militares de distintos países miembros, busca combatir la impunidad para los casos denunciados, respetando la investigación imparcial de los hechos e evitando las prácticas del silencio en los momentos de tornar pública la situación de no respecto; e) Esta resolución indica la importancia de la nominación de un probador (consejo), en los lugares donde

⁶² VERBICARO SOARES, Douglas. **Homossexualidade e Forças Armadas. A busca pela efetividade dos Direitos Humanos no Brasil**. Trabajo de Grado. Universidad de Salamanca: Programa de Doctorado Pasado y presente de los Derechos Humanos, Salamanca, España, 2011, p. 150-1.

aún no exista, para poder fiscalizar y promover los derechos fundamentales (Ordenamientos Jurídicos internos de un país) y, también, en el respecto y manutención de los Derechos Humanos de los militares, permitiendo el consejo, o recibimiento de una denuncia, quejas, asistencia jurídica relacionados a su condición de militar y en el desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Institución Militar; f) Recomienda una urgente adecuación de los Reglamentos y Legislaciones militares con lo que determina la Convención Europea de los Derechos Humanos y Jurisprudencias del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre, incluyendo los códigos militares y reglamentos internos que retraten los derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; g) La Resolución recomienda que en los casos de violaciones se faz necesario el conocimiento de este hecho a las autoridades y que puedan desenvolver la verificación y investigación integral, abierta y con rápida respuesta y solución para el conflicto y, si preciso, no se debería hesitar en conducir el problema para el aprecio de la justicia competente.⁶³

Estas ideas pueden ayudar en el combate de las injusticias y de las violaciones de los derechos de las mujeres militares en otros países, los mismos que no constituyen el espacio común europeo. Los preceptos de la Resolución 1742/2006, pueden ser útiles para el estudio de casos análogos de violaciones en zonas territoriales donde los derechos humanos no sean respetados partiendo de la propia Institución Militar. Iniciativas positivas de visibilizar los problemas sociales (exclusión) posibilitan la salida de una realidad de preconcepción, discriminación para la efectiva conquista de la ciudadanía participativa en igualdad de tratamiento entre hombres y mujeres en la esfera social.⁶⁴

Seguimos en la argumentación de que la búsqueda sobre la situación de los Derechos Humanos dentro de las Fuerzas Armadas, así como la condición de la orientación del deseo sexual homosexual, bisexual dentro de estas Instituciones seculares, nos deparamos con un material interesante que merece ser mencionado, que es el denominado: Libro de Mao sobre Derechos Humanos

⁶³ VERBICARO SOARES, Douglas. **Homossexualidade...**, *op. cit.*, p. 151-2.

⁶⁴ VERBICARO SOARES, Douglas. **Homossexualidade e Forças Armadas...**, *op. cit.*, p. 153.

y Las Libertades Fundamentales Del Personal de las Fuerzas Armadas - *Handbook on Human Rights and Fundamental Freedoms of Armed Forces Personnel*, que fue realizado por la OSCE (*Organization for Security and Co-operation in Europe*) ODIHR - *OSCE's Office for Democratic Institutions and Human Rights*.⁶⁵

Es importante comentar que el proyecto de la ODIHR-DCAF, que consiste en desarrollar ese manual de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales del personal de las Fuerzas Armadas, ha tenido una inspiración de la OSCE – Código de Conducta en aspectos de seguridad en política-militar. También es relevante informar que el documento ha sido adoptado por la participación de los Estados en 1994, cuanto al respecto a las dudas de los Estados reflejados en sus derechos o en otros documentos de temas del personal de las Fuerzas Armadas y sus cualidades en trabajar e ejercitar sus Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, llamando a los Estados en la promoción de procedimientos legales e administrativos para la protección de derechos de todo sus miembros.⁶⁶

CONSIDERACIONES FINALES

Al analizar la cuestión del género y diversidad sexual dentro de las Organizaciones Militares españolas hemos podido identificar una seria de normativas que priman por la inclusión del personal de las Fuerzas Armadas, sin importar el sexo biológico u orientación sexual de un miembro militar. En choque con esa realidad, la experiencia brasileña es contraria a la implementación de medidas para la protección/ integración de militares con una orientación diversa de la heterosexual dominante. Así, la realidad de los Cuarteles es todavía muy problemática para un militar homosexual (gay o lesbiana). Por esta razón, el

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ VERBICARO SOARES, Douglas. **Homossexualidade e Forças Armadas...**, *op. cit.*, p. 153.

modelo español puede servir como inspiración para las Fuerzas Armadas de otros países.

Los cambios comentados son en destaque para dos situaciones en las Fuerzas Armadas de Brasil: la primera cuanto la incorporación de las mujeres militares, con una mayor integración de género, pero con obstáculos que persisten todavía en lograr un trato igualitario entre hombres y mujeres, principalmente en igualdad de salarios entre los sexos para las mismas funciones asumidas (discriminación horizontal). Así como en las dificultades que tienen las mujeres a sumir puestos de dirección (discriminación vertical).

No obstante, hemos resaltado casos en que se vislumbra un cambio estructural de valores de un modelo conservador, paternalista, excluyente en favor de un nuevo modelo democrático de respeto, justicia, igualdad y, esencialmente, que lleva en consideración a la dignidad de las personas. La experiencia del modelo español sirve como camino en la retirada de obstáculos que implementan las desigualdades de género en las Fuerzas Armadas de Brasil.

La segunda situación tiene relación con la aceptación de la homosexualidad, es decir, sobre la integración de militares homosexuales. El ejemplo de aceptación de militares homosexuales en España direcciona para el reconocimiento de que la homosexualidad no es un problema para el desarrollo de cualquier tipo de actividad militar. Diferentemente en Brasil, la homosexualidad sigue comprendida como un impedimento para la práctica de la actividad militar. De igual modo, es importante hablar sobre diversidad sexual y sobre Derechos Humanos. Los desafíos son demasiados, pero también son importantes en la búsqueda por la igualdad de trato, sea en España, Brasil o cualquier otra parte del mundo.

REFERENCIAS

ALLI TURRILLAS, Juan. **El Soldado Profesional: Estudio de su Estatuto Jurídico**. Cizur Menor (Navarra), España: Editorial Aranzadi, 2002.

AOFA. **Área Temática - Direito dos Militares. Resolução 1742 de 2006.**
Disponibile en: <http://www.aofa.pt/areas_tematicas/direitos_militares.htm>.
Acceso en: 28 mar. 2021.

CARVALHO, Fábio. **Acceso igualitario a la función pública: consideraciones sobre el modelo español de selección de los funcionarios.** Curitiba, Brasil: Editora Juruá, 2011.

FERREIRA FILHO, Manoel. **Direitos humanos fundamentais.** 4ª Edição. São Paulo, Brasil: Editora Saraiva, 2000.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Estadísticas y enlaces de interés.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/estadisticas-enlaces/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-ODEF-jornada-horarios-permisos-vacaciones-FUERZAS-ARMADAS.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-om-12-2013-modifica-om-76-2011-destinos-comisiones.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-ley-igualdad2007.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-LO-9-2011DerechosDeberesFAS.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-LEY-39-19.11.2007-Carrera-Militar.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-51-2011ObservatorioMilitarIgualdad.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-ORDEF-524.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas.** Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/norm>>

ativa/SBD-OM-RD-293-2009-proteccion-maternidad.pdf>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas**. Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-Ley30-2003.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Normativas**. Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/Galerias/areasTematicas/observatorio/fichero/normativa/SBD-OM-Plan-estrategico-igualdad-oportunidades.pdf>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Observatorio**. Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Premio Idoia**. Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/actuaciones/premio-Idoia/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GOBIERNO DE ESPAÑA. **Presentación**. Disponible en: <<http://www.defensa.gob.es/areasTematicas/observatorio/presentacion/>>. Acceso en: 27 mar. 2021.

GÓMEZ MARTÍNEZ, Ramón. **Constitución y Fuerza Militar (1808-1978)**. Granada, España: Editorial Universidad de Granada, 2010.

GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles. El trato de la igualdad en el ordenamiento jurídico administrativo español: especial incidencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. In: **La mujer ante el ordenamiento jurídico: soluciones a realidades de género**. Barcelona, España: Ed. Atelier, 2009.

LIBERTAD DIGITAL. **Defesa cambia el reglamento para admitir transexuales en las fuerzas armadas**. Disponible en: <<http://www.libertaddigital.com/nacional/defensa-cambia-el-reglamento-para-admitir-transexuales-en-las-fuerzas-armadas-1276367673/>>. Acceso en: 28 mar. 2021.

MORAGA, Carmen. **Otro caso de acoso en el Ejército: "Tienes más futuro como actriz porno que como militar"**. Disponible en: <https://www.eldiario.es/sociedad/acoso-ejercito-militar-expulsada-morenes_1_2615260.html>. Acceso en: 28 mar. 2021.

THE HAGUE CENTRE FOR STRATEGIC STUDIES. **LGBT Military Personnel. Security**. The Hague, The Netherlands, 2014.

VERBICARO SOARES, Douglas. **Homossexualidade e Forças Armadas. A busca pela efetividade dos Direitos Humanos no Brasil**. Trabajo de Grado.

Universidad de Salamanca: Programa de Doctorado Pasado y presente de los Derechos Humanos, Salamanca, España, 2011.

VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres y las personas homosexuales en las Fuerzas Armadas. Especial referencia a las FFAA brasileñas.**

Trabajo fin de curso Máster Oficial en Estudios Interdisciplinarios de Género.

Universidad de Salamanca. Salamanca, España, 2012.

VERBICARO SOARES, Douglas. **La libertad sexual en la sociedad: especial referencia a la homosexualidad en las Fuerzas Armadas Brasileñas.**

Salamanca, España. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca – USAL:

Programa de Doctorado Pasado y Presente de los Derechos Humanos. 2015.